

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1906

Ref. Expediente N° NC2016/0005772

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de diciembre de 2016 con el N° NC2016/0005772, por ENRIQUE ALEJANDRO MORENO MUÑETONES, presentó la solicitud de patente de invención titulada "TEXTIL NO TEJIDO TRICOTADO CON MICRO-ESFERAS EXPANDIDAS Y MÉTODO DE FABRICACIÓN DEL MISMO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 833 el 19 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3792 el 2 de abril de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005772 el 19 de agosto de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005772 del 19 de agosto de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refieren a un textil no tejido tricotado que comprende: un textil no tejido (1) hecho de fibras sintéticas, filamentos sintéticos (2) tricotados en el textil no tejido (1), microesferas expandibles (3) dispuestas en el textil no tejido (1), y perforaciones (4) dispuestas a lo largo del textil no tejido (1); donde, el textil no tejido tricotado tiene una densidad entre 70g/m² y 450g/m²; y un espesor entre 1mm y 10mm; que difieren del estado de la técnica más cercano US4818583 en la presencia y proporción específica de los componentes del textil no tejido. Adicionalmente, dichas diferencias no se encuentran



Resolución N° 1906

Ref. Expediente N° NC2016/0005772

sugeridas en el estado de la técnica. Así mismo, se evidencia el efecto en las propiedades mecánicas que aumenten la resistencia a la tracción, flexión y compresión del producto final.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentre procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“TEXTIL NO TEJIDO TRICOTADO CON MICRO-ESFERAS EXPANDIDAS Y MÉTODO DE FABRICACIÓN DEL MISMO”

Clasificación IPC: B29C 44/12, D04H 1/42.

Reivindicaciones: 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0005772 el 19 de agosto de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: ENRIQUE ALEJANDRO MORENO MUÑETONES.

Domicilio: ENRIQUE ALEJANDRO MORENO MUÑETONES; Calle 5A Sur No. 32A 15, Bloque D1, Apto. 101, Urbanización Monterrey. MEDELLIN ANTIOQUIA. COLOMBIA.

Inventor: Enrique Alejandro MORENO MUÑETONES.

Vigente desde: 26 de diciembre de 2016 ***Hasta:*** 26 de diciembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



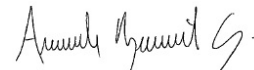
Resolución N° 1906

Ref. Expediente N° NC2016/0005772

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ENRIQUE ALEJANDRO MORENO MUÑETONES advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de enero de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.01.25
12:01:43 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 1906

Ref. Expediente N° NC2016/0005772

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un textil no tejido tricotado que comprende:

- entre 60 % p/p y 80 % p/p de un textil no tejido (1) hecho de fibras sintéticas seleccionadas entre fibras de poliéster, fibras de polietileno, fibras bicomponente de poliéster y polietileno, fibras de poliamida, fibras de ramida, fibras de polipropileno, fibras acrílicas, fibras de vidrio, fibras de carbono, y combinaciones de las anteriores;
- entre 3 % p/p y 6 % p/p de filamentos sintéticos (2) tricotados en el textil no tejido (1);
- entre 1 % p/p y 30 % p/p de microesferas expandibles (3) dispuestas en el textil no tejido (1); y
- perforaciones (4) dispuestas a lo largo del textil no tejido (1);

donde, el textil no tejido tricotado tiene una densidad entre 70 g/m² y 450 g/m²; y un espesor entre 1mm y 10mm.

2. El textil no tejido tricotado de la Reivindicación 1, caracterizado porque el número de perforaciones (4) son entre 6298 y 6554 perforaciones/m².

3. El textil no tejido tricotado de la Reivindicación 1, caracterizado porque los filamentos sintéticos (2) tienen entre 60tex y 220tex, los filamentos sintéticos (2) están separados entre sí dentro del textil no tejido (1) por una distancia de entre 3 mm y 4 mm.

4. El textil no tejido tricotado de la Reivindicación 3, caracterizado porque los filamentos sintéticos (2) tienen 150tex; la distancia nominal entre los filamentos sintéticos (2) es 3,62mm.

5. El textil no tejido tricotado de la Reivindicación 1, caracterizado porque los filamentos sintéticos (2) se seleccionan del grupo conformado por filamentos poliméricos (v.g. de poliéster, polietileno, politetrafluoruro de etileno (PTFE, por sus siglas en inglés), poliolefinas), filamentos de vidrio, filamentos de carbono, filamentos de aramida, y combinaciones de los anteriores.

6. El textil no tejido tricotado de la Reivindicación 1, caracterizado porque las fibras sintéticas del textil no tejido (1) y los filamentos sintéticos (2) son de poliéster.

7. El textil no tejido tricotado de la Reivindicación 1, caracterizado porque las fibras sintéticas del textil no tejido (1) tienen entre 1,5 y 15,0 denier; 3 cm y 10 cm de largo, y 70 g/m² y 150 g/m² de densidad.

8. El textil no tejido tricotado de la Reivindicación 1, comprende un patrón formado por relieves y canales entrecruzados.



Resolución N° 1906

Ref. Expediente N° NC2016/0005772

9. Un proceso para la fabricación del textil no tejido tricotado de la Reivindicación 1 que comprende las etapas:

- a) tricotar un textil no tejido (1) con filamentos sintéticos (2);
- b) impregnar el textil no tejido (1) de la etapa (a) en una formulación que tiene:

Componente	% p/p
agua	Entre 40% y 60%
resina acrílica	Entre 5% y 40%
microesferas expandibles (3)	Entre 5% y 40%

- c) someter a calentamiento el textil no tejido (1) de la etapa (b) a una temperatura entre 120 °C y 140 °C; y,
- d) perforar el textil no tejido (1) de la etapa (c) para generar perforaciones (4) en el textil no tejido (1).

10. El proceso de la Reivindicación 9 caracterizado porque en la etapa b) la formulación está compuesta por:

Componente	% p/p
Agua	Entre 40% y 60%
Resina acrílica	Entre 5% y 40%
Microesferas expandibles	Entre 5% y 40%
Balanceador de pH	Entre 0,5% y 2%
Catalizador	Entre 0,5% y 2%
Espesante	Entre 0,1% y 2%
Dispersante	Entre 0,1% y 2%
Antiespumante	Entre 0,1% y 2%
Humectante	Entre 0,1% y 2%

11. El proceso de la Reivindicación 9, caracterizado porque entre la etapa b) y la etapa c) hay una etapa b') en la cual se retira el exceso de formulación del textil no tejido (1) por medio de cilindros tipo Foulard.

12. El proceso de la Reivindicación 9 caracterizado porque en la etapa c) el textil no tejido de a etapa b) pasa a través de cilindros calientes.

13. El proceso de la Reivindicación 9 caracterizado porque en la etapa d) la perforación se hace por medio de agujas calientes precalentadas a una temperatura entre 138 °C y 148 °C.